

ver que en algun pueblo se han nombrado tres Alcaldes desde 1.º de Enero, y que no se ha repuesto á los Alcaldes y Concejales que estaban suspensos solo hasta 31 de Diciembre.

Yo, señores, pudiera extenderme en consideraciones generales, pero constituido el Congreso podría traer á discusión la cuestión electoral; pero como esa cuestión vendrá bien pronto, me limito á la provincia de Córdoba para que se vea que si estas elecciones han sido las mejores que la habido será en otras provincias, porque en Córdoba no solo no son las peores, sino que no podrá haberlas peores nunca.

Señores, siempre es malo el falseamiento electoral; pero es más cuando se ensayan dos leyes que todos habíamos hecho para zanjar abusos semejantes. Cuando esas leyes se ponían en práctica por primera vez, no solo se hace lo que siempre, sino lo que esas leyes prohibían, resultando expedientes, removiéndose empleados, y tratando hasta que el Gobernador por hechos por los que se le ha encausado. Esto hace que la cuestión de grave se convierta en gravísima, y yo la dejo al juicio de los señores Diputados.

El Sr. GUTIERREZ DE LA VEGA: Señores, el señor Marqués de la Vega de Armijo no ha atacado el acta de Lucena; me levanto, pues, no la defenderé, sino á contestar á S. S., que ha hecho un largo discurso sobre todo menos sobre el acta de Lucena. El discurso de S. S. me recuerda un cuento de un poeta novel que había ido á consultar una poesía á un poeta maestro: ¿qué quiso V. decir aquí?—Tal cosa, contestó el otro. ¿qué quiso V. decir, y por qué no lo ha dicho?—Si el Sr. Marqués de la Vega de Armijo quería hablar del acta de Lucena, ¿por qué no lo ha hecho?

No parece sino que S. S. ha aprovechado la ocasión de tratarse del acta que aspira el Sr. Ulloa para ocuparse de lo que le es personal; yo no creo esto; pero lo que creo es que S. S. no tenía que decir de Lucena más que lo que ha dicho, á lo que voy á contestar en breves palabras.

S. S. dice que se ha exhumado un expediente, contra lo prevenido en la ley de sanción penal, para separar á un Alcalde y nombrar á un Subgobernador.

Esto no es exacto; lo que hay es que hace algunos años la ciudad de Lucena estaba bajo la presión tiránica de ese Alcalde, y todas las personas sensatas, todos los hombres de orden que representaban algo en el partido moderado, y aun en el más liberal, eran maltratados por dicho Alcalde y habían representado una y otra vez contra su tiranía; llegó el caso de que el Sr. Gobernador de la provincia se dirigió al Gobierno con un expediente, pidiendo la destitución del Alcalde de Lucena por ser su dominación tiránica y atrozadora hasta la dignidad del clero y de sus Ministros.

Poco después de llegar esto á noticia del Gobierno, 150 ó más personas importantes de Lucena, se dirigieron á S. M. en apoyo de la petición del Gobernador, no por cuestión política, porque sus partidos eran distintos; las quejas formuladas contra el Alcalde, venían de todos los partidos y de todas las clases. El paso oficial del Gobernador y la exposición eran, pues, un hecho no político sino social; una cuestión de orden público, de buena administración y de moralidad en la ciudad de Lucena.

El Gobierno de S. M. creyó atendibles estas reclamaciones y nombró un Alcalde corregidor para la ciudad infornada; pero esto duró muy poco, y en su consecuencia la ciudad de Lucena dio las gracias por el nombramiento del Corregidor, y pidió que se siguiera el expediente contra el Alcalde liberal, de estas repetidas reclamaciones, el Gobierno empezó á mirar con más interés el expediente, y quiso asesorarse.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, si V. S. ha de extenderse mucho se suspenderá la sesión, porque han pasado las horas de reglamento.

El Sr. GUTIERREZ DE LA VEGA: Sr. Presidente, yo pensaba extenderme algo, pero puesto que la discusión no puede acabarse hoy, no tengo inconveniente en suspender mi discurso hasta mañana.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

El Sr. ULLOA: Pido la palabra en contra.

El Sr. BELLA: Pido la palabra en pro.

El Sr. Marqués de la MERCED: Pido la palabra para alusiones personales.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: sorteo de secciones y continuación de los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las seis.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

A propósito de la intención atribuida hace algun tiempo al Gabinete prusiano de devolver el territorio del Norte de Schleswig á Dinamarca con el objeto de facilitar la anexión de los Ducados del Elba á Prusia, dice una correspondencia de Berlín que aun cuando M. de Bismark ha estado dispuesto á llevar á cabo este proyecto, no ha conseguido el beneplácito del Rey, hallándose en la actualidad conformes los Gabinetes de Prusia y Austria en considerar como definitivas las modificaciones territoriales consignadas en el tratado de Viena.

El periódico titulado El Nuevo Hamburgo anuncia que la asociación de los industriales de aquella ciudad ha nombrado una comisión para deliberar acerca de la posición que Hamburgo ocupa en el Zollverein, é invitar al Senado á que siga el ejemplo de Bremen, entablado negociaciones con la asociación arancelaria alemana para establecer un despacho de importación en la mencionada ciudad.

Las últimas correspondencias de Egipto hacen lisonjera mención de la creciente popularidad que goza en aquel país las obras del Istmo de Suez, habiéndose desvanecido completamente la efervescencia causada por las cuestiones que ha resuelto con su arbitraje el Emperador de los franceses. Parece que el Gobierno del Virey ha cooperado eficazmente á obtener aquel resultado con sus recientes disposiciones encaminadas al desarrollo de las obras públicas, hallando en sus súbditos tal apoyo que pondrá al Egipto en disposición de hacer efectivos inmediatamente los beneficios que ha de proporcionarle la apertura del Istmo.

INTERIOR.

MADRID.—El día 26 se verificó en Perpiñán el entierro del Excmo. Sr. Duque de Híjar, asistiendo todas las Autoridades, así civiles como militares, llevando las cintas del paño mortuorio el Prefecto y el Jefe militar de aquel departamento, el Consul español y un Coronel también español. Detrás del féretro seguían las hermanas y las niñas de las casas de Beneficencia.

Con motivo de la solemne función que debe celebrarse mañana, se cantará hoy por la noche en la iglesia de religiosas de la Concepción Gerónima una gran salva, precedida de motetes y letanía, con acompañamiento de orquesta.

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, Y CIRCULARES PUBLICADAS DURANTE EL MES DE ENERO.

En 1.—Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del mes de Enero, aprobada en Consejo de Ministros.—Núm. 1.

En 2.—Real decreto mandando que las Secciones del Consejo de Estado se compongan en el año de 1865 del número 8 individuos que se mencionan.—Núm. 2.

En 3.—Real orden autorizando á las Direcciones generales del Tesoro y de la Caja de Depósitos para que se admita en dicha Caja como efectivo el importe de las carpetas de cupones y demás efectos del Estado, en los casos y en la forma que se expresan.—Núm. 3.

Real decreto confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Madrid para procesar á D. Manuel Selgas, Inspector de vigilancia.—Idem.

Otro decidiendo á favor de la autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Alhambra y el Juez de primera instancia de Chinchilla.—Idem.

Real orden concediendo ascensos de escala en el cuerpo de Ingenieros de minas en la clase de primeros.—Idem.

En 4.—Real decreto declarando innecesaria la autorización del Gobernador de Sevilla para procesar á Francisco Gandía, vigilante de seguridad pública.—Núm. 4.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

En 5.—Otro de Real orden confirmando el mando de la fragata Berenguela que forma parte de la escuadra del Pacífico al Capitán de navío D. Manuel de la Pezuela y Lobo.—Núm. 5.

Otro de resoluciones del Ministerio de Hacienda.—Idem.

En 6.—Relación de las provisiones de piezas eclesiásticas que han tenido efecto por nombramiento de S. M. en el tercer cuatrimestre de 1864.—Núm. 6.

Resumen de Reales decretos respecto del personal de Jueces y Promotores fiscales.—Idem.

Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto confirmando una Real orden en que se desestimó una solicitud de Doña Antonia Peláez, viuda de D. Bernardo de la Ballina, sobre mejora de clasificación.—Idem.

En 7.—Circular mandando que la dotación de Oficiales en los Gobiernos de provincia se sujete estrictamente á la plantilla que se publica.—Núm. 7.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

En 8.—Reales decretos nombrando Senadores del Reino á los señores que se designan.—Núm. 8.

Otro nombrando Inspectores de distrito á los Ingenieros Jefes de primera clase que se mencionan.—Idem.

En 9.—Otros admitiendo las dimisiones hechas por Don Francisco Botella y D. Eufasio Jimenez Cuadros de los cargos de Gobernadores de Sevilla y Córdoba.—Núm. 9.

Otros mandando que los nombramientos de Senadores del reino hechos en favor de D. Francisco Gonzalez Elise y del Marqués de Casa-Pavon se entiendan conformes á los párrafos de la Constitución que se citan.—Idem.

Otros mandando proceder á nuevas elecciones de Diputados á Cortes por los distritos de San Pedro en Barcelona y del Barquillo de esta capital.—Idem.

Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de las Islas Canarias y el Juez de primera instancia de Orotava.—Idem.

Otro confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Navarra para procesar á Ramon Iburain, alguacil de la villa de Sada.—Idem.

Otro absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por D. José de la Isla Fernandez.—Idem.

En 10.—Otro mandando que el nombramiento de Senador hecho en favor de D. Tomas Retuerto se entienda con arreglo al párrafo cuarto del art. 15 de la Constitución.—Núm. 10.

Circular declarando que se consideren segundos Jefes de cada uno de los regimientos á los Tenientes Coronales primeros Jefes de los respectivos batallones de los mismos, con lo más que expresa.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Orense para procesar á Camilo Santana, estanquero del pueblo de Sandiães.—Idem.

Otro confirmando la negativa del mismo Gobernador para procesar á Josefa Cuquejo, estanquera del pueblo de Pegeiros.—Idem.

En 11.—Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia de Alora.—Núm. 11.

Real orden disponiendo que el 7 de Marzo se verifique nueva licitación para contratar el servicio de dos líneas de vapores correos desde la Habana á Veracruz y Puerto-Rico.—Idem.

Real decreto confirmando una Real orden negando señalamiento de haber pasivo á D. Francisco Muñoz y Jerez como cesante.—Idem.

En 12.—Otro confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Navarra para procesar á D. Martin José Larrache, Alcalde de la villa de Vera.—Núm. 12.

Otro mandando proceder á nueva elección de un Diputado á Cortes por el distrito de la Universidad de la ciudad de Barcelona.—Idem.

En 13.—Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Murcia y el Juez de primera instancia de Caravaca.—Núm. 13.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Estado.—Idem.

Real decreto resolviendo lo conveniente en pleito pendiente entre D. Vicente Vazquez Queipo y la Administración general del Estado sobre revocación ó subsistencia de dos Reales órdenes que se citan.—Idem.

En 14.—Otros nombrando Gobernadores de Sevilla y Málaga á los señores que se designan.—Núm. 14.

Otro mandando que el nombramiento de Senador hecho en favor de D. Lorenzo Flores Calderon se entienda con arreglo al párrafo décimotercero del art. 15 de la Constitución.—Idem.

Otros relevando del cargo de Vocal del Consejo de Administración y gobierno del fondo de redención y enganches de los matriculados de mar á D. Rafael Escorial y Angorane, y nombrando á D. Vicente de Azas y Gil Tabaada.—Idem.

Otro concediendo á D. Vicente Miceli, nacido en Tripoli de Berbería, la naturalización en estos Reinos.—Idem.

Real orden dictando disposiciones para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto de 16 de Marzo de 1859 sobre la organización del Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Idem.

Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Madrid y el Juez de primera instancia de Navalcarnero.—Idem.

En 15.—Resumen de nombramientos de Notarios y Escribanos.—Núm. 15.

Otro de resoluciones relativas al personal del Ministerio de la Gobernación.—Idem.

Real decreto dejando sin efecto una Real orden por la que se reponia á la duena de la casa núm. 8 de la cuesta de Santo Domingo en el cace de un cuarto de agua afecto á la citada casa, con lo más que expresa.—Idem.

En 16.—Real orden dictando las reglas de policía y seguridad pública á que deberá sujetarse la fabricación de la pólvora y sustancias explosivas, su almacenaje y expendición en las poblaciones.—Núm. 16.

Otra concediendo á los Jefes de los Guarda-costas el derecho de representar á sus subordinados en las juntas administrativas que tienen lugar con motivo de las aprehensiones de generos de fraude y contrabando, con lo más que contiene.—Idem.

Circular acordando la disposición relativa á la edad de reencargos de Ultramar con motivo de una solicitud de reenganche para Santo Domingo que fué aprobada.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem.

En 17.—Real orden reconociendo como carga de justicia la renta anual de 4.500 rs. á favor de los herederos del Marqués de Villante.—Núm. 17.

En 18.—Reales decretos admitiendo al Brigadier D. Joaquin Jovellán y Soler la dimisión del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra, y nombrando en su lugar al Brigadier D. José Gomez Arceche.—Núm. 18.

Circular mandando que las Tesorerías de Hacienda de las provincias admitan los donativos de la suscripción para alivio de las desgracias de Valencia en la forma que expresa.—Idem.

Otra aprobando la trasferencia de la conservación del ferro-carriil de Ultrera á Osma, hecha á favor de D. Carlos Daluoussier Ross y D. Jorge Banderley.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Ultramar.—Idem.

Real decreto confirmando el acuerdo del Consejo provincial de Gerona en el pleito pendiente entre D. Florencio Carrominos y D. José Batllé y la Administración general del Estado, sobre nombramiento de peritos para la valoración de terrenos, y lo demás que contiene.—Idem.

En 19.—Otro nombrando á D. José Lopez Barajas Comisionado Régio para la Inspección de la Agricultura en la provincia de Granada.—Núm. 19.

En 20.—Otro autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley de anticipo nacional reintegrable de 600 millones de reales.—Núm. 20.

Otro admitiendo á D. Tomás Rodriguez Rubí la dimisión del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.—Idem.

Otro admitiendo á D. Francisco Mendez Alvaro la dimisión del cargo de Secretario del Consejo de Sanidad del Reino.—Idem.

Real orden mandando se encargue interinamente de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación D. Juan Valero y Soto.—Idem.

Otra aprobando la propuesta del jurado de la Exposición de Bellas Artes de las medallas, consideraciones y menciones honoríficas adjudicadas á los artistas que á la misma han concurrido.—Idem.

En 21.—Otra dando gracias al Teniente de navío D. Eugenio Sanchez y Zayas por la conducta observa-

da en el salvamento de un buque mercante de la matrícula de Hamburgo.—Núm. 21.

Otra resolviendo que los estudios de segunda enseñanza hechos en los Colegios militares de España son admisibles á incorporación en los Institutos.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Fomento.—Idem.

Real decreto confirmando una Real orden dictada en pleito pendiente entre D. Fernando Cubells, contratista que fué de conducciones terrestres de sal, sobre la responsabilidad y devolución de un depósito que se menciona.—Idem.

En 22.—Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Oviedo y el Juez de primera instancia de Cangas de Onís.—Núm. 22.

Otro nombrando Secretario del Consejo de Sanidad del Reino á D. Julian Sanz Cortés.—Idem.

En 23.—Otro haciendo merced de Títulos del Reino, bajo la denominación de Marqués de Bondad Real y Marqués de San Carlos, á los Sres. D. Fernando Gutrovsky y P. Raimundo Güell.—Núm. 23.

Otro trasladando á una plaza de Magistrado supernumerario en la Audiencia de Sevilla á D. José Oriol Inglés.—Idem.

Otro declarando innecesaria la autorización del Gobernador de Sevilla para procesar á D. Antonio del Pozo, empleado del Ayuntamiento de Osuna.—Idem.

Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Villacarriedo.—Idem.

Otro dejando sin efecto la Real orden que se cita y mandando se devuelva el expediente á la Junta de Clases pasivas para la clasificación de D. Francisco Ruiz del Castillo.—Idem.

En 24.—Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Burgos y el Juez de primera instancia de la capital.—Núm. 24.

Real orden resolviendo que se exceptúen del requisito de precepto establecido para su circulación por la carretera fiscal á todos aquellos generos, frutos y efectos cuyo derecho de Arancel no exceda de 10 por 100.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 25.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villalon.—Núm. 25.

Otro nombrando Vocal del Consejo de Instrucción pública á D. José de la Cruz Castellanos.—Idem.

Real orden dictando las reglas para la contratación del servicio de bagajes por medio de subasta pública.—Idem.

En 26.—Reales decretos nombrando Gobernadores de las provincias de Navarra y Ciudad-Real á los señores que se designan.—Núm. 26.

Otro concediendo indulto á los matriculados de mar, desertores de su matrícula y prófugos de convocatoria.—Idem.

Otro declarando cesante del cargo de Alcalde-Corregidor de Barcelona á D. Valentin Cabello, y nombrando en su lugar á D. Antonio Quevedo y Donis.—Idem.

Otros mandando proceder á nuevas elecciones de Diputados á Cortes por los distritos de Béjar, Laredo y Bribiesca.—Idem.

Real orden dictando las disposiciones que han de observarse en los casos de abono de haberes que se designan.—Idem.

Reglamento de Junta general de Estadística redactado en virtud del Real decreto de 29 de Octubre de 1864.—Idem.

En 27.—Reales decretos mandando proceder á nuevas elecciones de Diputados á Cortes por los distritos de Guadalajara, Liria, Sueca, Cazorla y Almería.—Núm. 27.

Real orden disponiendo que sea gratis el servicio de caballería que han de prestar dos caballos senenales establecidos al efecto en las localidades que oportunamente se detallarán.—Idem.

Instrucción para el régimen y gobierno de las comisiones provinciales y secciones de Estadística, reformada en virtud del Real decreto de 29 de Octubre de 1864.—Idem.

En 28.—Reales decretos promoviendo á los Coroneles de infantería D. Agustín Jimenez Bueno y D. Nicolás Argenti y Sulse al empleo de Brigadieres.—Núm. 28.

Resumen de Real decreto nombrando á D. Fray Jacinto Martinez de Páncorrea, religioso capuchino, para la iglesia y Obisado de la Habana.—Idem.

Real decreto dejando sin efecto una Real orden por la cual se aprobó el deslinde administrativo del monte llamado Pinar negro, término de Santiago de la Espada, provincia de Jaen, con lo más que expresa.—Idem.

En 29.—Relación de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de infantería del ejército de Cuba, nombrados para los empleos y destinos que se les señalan.—Núm. 29.

Otra de los Jefes y Oficiales del ejército de Puerto-Rico á quienes se nombra para servir los empleos y destinos que se les señalan.—Idem.

Otra de los Tenientes, Sargentos y Cadetes de infantería destinados con ascenso al ejército de Puerto-Rico.—Idem.

En 30.—Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Ultramar.—Núm. 30.

Real decreto revocando una sentencia apelada en pleito entre D. José Torrá y Euriich y el Ayuntamiento de la Piedad del Caramunt sobre exacción de la cuota que se señaló en el reparto efectuado para cubrir el adeudo de la contribucion de decimales de varios años.—Idem.

En 31.—Real orden mandando que por la Dirección general de Instrucción pública se adopten las medidas oportunas para el establecimiento de Cátedras y clinica homeopáticas, con lo más que expresa.—Núm. 31.

Otra disponiendo que no proceda la admision de la demanda presentada contra la Real orden de 25 de Febrero último, dictada con relacion al expediente del registro titulado No te aflijas.—Idem.

SANTOS DEL DIA.

San Ignacio, Obispo y mártir, Santa Brigida, virgen, y San Cecilio, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Nuestra Señora de las Maravillas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Enero de 1865.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido al nivel del mar, TEMPERATURA EN GRADOS, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows for 6m, 9m, 12m, 3p, 6p, 9p.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun partes recibidas, ayer ha llovido en Badajoz, Bilbao, Cáceres, Cádiz, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Leon, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, San Sebastian, Sevilla, Toledo, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES ECONOMICAS.—Observaciones meteorológicas del día 31 de Enero de 1865.

Table with columns: LOCALIDAD, Altura barométrica, Temperatura en grados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows for Bilbao, Coruña, Lisboa, Badajoz.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resultó lo siguiente:

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, Cantidad, Valor. Rows for trigo, cebada, avena, etc.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with columns: Artículo, Precio. Rows for carne de vaca, tocino añejo, etc.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with columns: Artículo, Precio. Rows for cebada, algarrroba, trigo vendido, etc.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 31 de Enero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascosa.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 31 de Enero de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Table with columns: Título, Precio. Rows for títulos del 3 por 100 consolidado, etc.

Obligaciones municipales al portador de 4.000 rs.

6 por 100 de interés anual, id. 76-25. Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 2.000 rs., idem, 90-75.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., idem, 89-00. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1855, publicado, 80-60.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 102-75 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 78-15, 10, 78-00 y 78-10. Acciones del Banco de España, sin opcion, no publicado, 421-00 d.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id. 70 d. Idem de la Compañía de los ferro-carriiles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id. 80.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 48-45 d. París á 8 días vista, 5-01.

Plazas del reino.

Table with columns: Plaza, Beneficio. Rows for Albacete, Alcantara, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Liria, Logroño, etc.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amsterdam 28 de Enero.—Interior, 41 1/2.—Diferida, 39 1/2.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., idem, 89-00 d.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1855, publicado, 80-60.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 102-75 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 78-15, 10, 78-00 y 78-10.

Acciones del Banco de España, sin opcion, no publicado, 421-00 d.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id. 70 d. Idem de la Compañía de los ferro-carriiles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id. 80.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 85 de abono.—Rigoletto.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho de la noche